

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 208/2007, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 y se regulan los criterios de evaluación para el otorgamiento de licencia comercial de grandes establecimientos comerciales.*

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se modifica la de 22 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector equino en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006.*

### P R E Á M B U L O

La actual Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006 viene a regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las subvenciones estatales destinadas al sector equino, reguladas por Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre (BOE núm. 255, de 25 de octubre).

Por el Real Decreto 1581/2006, de 22 de diciembre (BOE núm. 17, de 19 de enero de 2007), se ha modificado el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, en ciertos aspectos puntuales de diversos artículos, así como en el artículo 3.2 para posibilitar las subvenciones a proyectos plurianuales.

Dado que la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006 desarrolla el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, como normativa básica del Estado, es necesario modificar igualmente los preceptos afectados por las modificaciones mencionadas.

Por otro lado, ante la limitación de fondos y con objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable y el importe de la subvención, se hace necesario prever la posibilidad de instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de las Consejerías, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma Andaluza, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector equino en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector equino en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade el apartado número 4 al artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud

presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Dos. El primer párrafo del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

«Las actividades previstas, que han sido objeto de subvención, según lo previsto en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, deberán estar finalizadas en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.»

Disposición transitoria. Solicitudes en trámite.

A las solicitudes de subvenciones de la convocatoria para 2007 que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente orden, les será de aplicación lo dispuesto en la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña, dentro del marco del acuerdo «Raíces».*

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional del sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo acuerdos de colaboración con otras Comunidades Autónomas y países que promuevan la producción de obras audiovisuales de forma conjunta entre empresas productoras independientes de dichos territorios. La actuación se instrumentaliza a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

Mediante el acuerdo del fondo específico para la producción cinematográfica dentro del programa «Raíces», firmado en Barcelona el 12 de diciembre de 2006 entre el Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de Argentina, el Presidente del Consorcio Audiovisual de Galicia, el Director del Instituto Catalán de las Industrias Culturales de Cataluña y el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, se pretende favorecer tanto la cooperación entre los distintos territorios adscritos en el ámbito audiovisual como la producción de obras audiovisuales de calidad para un mercado cinematográfico y audiovisual más competitivo y global.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, la promoción de iniciativas